

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 002 2020 – 00079 01

En atención a la constancia que antecede y una vez examinada la totalidad del expediente se DISPONE:

ADMITIR en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal en audiencia del 18 de junio de 2021.

Como quiera que dicha instancia había concedido el recurso en un efecto distinto, por secretaría ofíciesele informándole de esta determinación, en los términos del inciso sexto del artículo 325 del C.G.P.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, el apelante deberá sustentar el recurso de apelación a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación por secretaría y sin necesidad de nuevo ingreso al despacho, córrase traslado a las partes no apelantes por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo normado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

RECUERDE LA PARTE APELANTE la observancia de la carga estatuida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., para que remita su sustentación por correo electrónico también a los demás sujetos procesales. Circunstancia que deberá demostrar con las pruebas de envío respectivas.

¹ Estado electrónico número 97 del 27 de julio de 2021

Sin perjuicio del cumplimiento de la carga procesal antedicha, ***por secretaría, una vez se reciba el escrito de sustentación en la oportunidad de ley, proceda a subir al micrositio del Juzgado, en el sitio web de la Rama Judicial, en el acápite de traslado, copia de dicha sustentación y/o publique el link de acceso al documento en la anotación de Siglo XXI, para su publicidad.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

(2)

JDC

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89720ccff3e52fd911bb6909f9220d308c44354b93d4b56ee33395b61ad74e6a**

Documento generado en 26/07/2021 06:58:03 AM